

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	45 pesetas.
Semestre	85 —
Año	160 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Admón. de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 2 pesetas, los del año anterior, y de otros años, 3 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, *dos pesetas*.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de *cuatro pesetas* por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que le interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *BOLETIN* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *BOLETIN OFICIAL* se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Instantáneamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín Oficial*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, seleccionados ordenadamente para su consideración, que deberá verificarse al final de cada trimestre.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 1 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Agricultura

DECRETO

Prorrogando el Cierre de los molinos maquileros

Persistiendo las mismas causas que determinaron la promulgación de la Ley de 30 de junio de 1941, sucesivamente prorrogada, y últimamente por el Decreto de 17 de junio de 1949, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo primero. Se prorroga la clausura temporal de los molinos maquileros hasta 1.º de junio de 1951, quedando subsistente lo establecido en la Ley de 30 de junio de 1941.

Artículo segundo. Se autoriza a la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo para que pueda proceder a clausurar temporalmente, sin indemnización, durante la recogida de los productos intervenidos, los molinos maquileros y de piensos que estime conveniente y durante el tiempo que considere oportuno.

Artículo tercero. Igualmente se autoriza a la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, para que pueda adoptar todas cuantas medidas crea oportunas para asegurar de modo efectivo la inactividad de las industrias a que se refieren los dos anteriores artículos, así como de aquellos otros molinos que, por haber infringido las disposiciones legales vigentes, hayan sido clausurados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 26 de mayo de 1950.— Francisco Franco. El Ministro de Agricultura, Carlos Reín Segura.

(Del "B. O. del E." número 151, de fecha 31-5-1950).

Ministerio de Justicia

DECRETO

Fijando el precio para el lanzamiento en los casos de desahucio comprendidos en el artículo 157 de la Ley de arrendamientos urbanos

El artículo 157 de la Ley de Arrendamientos Urbanos previene que el desahucio de aquellas personas que tengan asignada vivienda por razón

del cargo que desempeñan, procederá "cuando el demandante acredite haber quedado extinguida la relación laboral por virtud de la cual la disfrutaban", añadiendo que esa relación laboral se extinguirá por las causas previstas en las disposiciones que la regulan, y también, por las segunda a décima del artículo 149 de dicho ordenamiento arrendaticio.

Es, por tanto, evidente que aquél precepto quiere que la extinción de la relación laboral determine de modo automático el término del disfrute de la vivienda que por tal motivo se ocupe, lo que aconseja arbitrar un medio adjetivo que permita el rápido cumplimiento de dicha norma sustantiva.

A esta finalidad responde el presente Decreto que, consecuente con la "ratio legis", y en uso de la facultad conferida al Gobierno por la disposición transitoria 26 de la referida Ley, se limita a disponer que la ejecución de la sentencia en tales casos se lleve a efecto en el plazo previsto en el apartado d) del artículo 159 de la Ley de Arrendamientos Urbanos y sin que se dé lugar a la prórroga que, excepcionalmente según dicho apartado, puede conceder el Juez para el lanzamiento.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo primero. En los procesos de desahucio a que se refiere el artículo 157 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, cuyo conocimiento corresponde exclusivamente a los Tribunales y Juzgados de la Jurisdicción ordinaria, conforme al artículo 158 de la misma, el plazo para ejecución de la sentencia que declare haber lugar al desahucio será el de dos meses que establece el apartado d) de su artículo 170, sin que, en ningún caso, pueda ampliarse aquél.

Artículo segundo. Lo dispuesto en este Decreto empezará a regir en el día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y sólo será aplicable a los juicios que se promuevan con posterioridad a su vigencia.

Disposición final

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al presente Decreto y autorizado el Ministro de Justicia para dictar las que estime necesarias para su debida ejecución y cumplimiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 12 de mayo de 1950.—Francisco Franco.—El Ministro de Justicia, Raimundo Fernández Cuesta y Merelo.

(Del "B. O. del E." núm. 152, de fecha 1 de junio de 1950).

Presidencia del Gobierno

ORDEN

Señalando los transportes "Fuera de turno", "Urgentes" y "Preferentes" durante el mes de junio próximo

Excmos. Sres.: A propuesta del Delegado de Gobierno para la Ordenación del Transporte, se acuerda para el mes de junio próximo lo siguiente, para el cargue de mercancías por ferrocarril:

Artículo 1.º Conforme con el artículo segundo de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de fecha 14 de junio de 1941 ("Boletín Oficial del Estado" número 163), por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, la clasificación de los turnos "Fuera de turno" párrafo primero, "Urgentes" (apartado a) y "Preferentes" (apartado c) del citado artículo, serán las mismas que se señalaban en la Orden de 28 de abril de 1950 ("Boletín Oficial del Estado" número 120, de 30 del mismo mes), con las rectifi-

caciones que a continuación se indican:

Mercancías "Urgentes" por vagón completo

Se incluye:

Melones y sandías.

Se suprime:

Mercancías destinadas a la Feria de Muestras de Valencia.

b) Al detalle en pequeña velocidad

Se suprime:

Mercancías destinadas a la Feria de Muestras de Valencia.

La presente disposición surtirá efectos desde el día primero de junio próximo.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1950.—P. D.: El Subsecretario, Luis Carrero. Excmos. Sres.....

(Del "B. O. del E." núm. 152, de fecha 1 de julio de 1950).

Ministerio de Obras Públicas

ORDEN

Señalando normas para la expedición de los documentos acreditativos de la inscripción de vehículos en el Registro General establecido por el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949.

Ilmo. Sr.: El Reglamento para la ejecución de la Ley de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, aprobado por Decreto de 9 de diciembre de 1949, en su art. 59, establece que todos los vehículos de viajeros, mercancías o mixtos que, previa la correspondiente concesión o autorización, se dediquen a los servicios regulados por el mismo, tienen que proveerse de una tarjeta de transporte acreditativa de estar inscritos en el Registro General de Tarjetas de Transporte, como afectos al servicio que han de realizar.

En cumplimiento de lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Los titulares de automóviles de viajeros, mercancías y mixtos que realicen transportes por las carreteras y caminos de la Nación, así como los de remolques y semi-remolques con matrícula propia, que estén obligados por el Re-

glamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949 a proveerse de la tarjeta de transporte, la solicitarán del Ingeniero-Jefe de Obras Públicas de la provincia en que el vehículo esté domiciliado, en instancia impresa que al efecto les facilitará aquélla.

Art. 2.º Las Inspecciones provinciales de transportes de las Jefaturas de Obras Públicas, al recibir las instancias referidas, harán la confrontación necesaria para asegurarse de la exactitud de los datos consignados y, cuando así proceda, expedirán la correspondiente Tarjeta de Transporte en los impresos que facilitará la Inspección Central de Circulación y Transporte por Carretera, los que no serán válidos si carecen del sello de ésta. Al mismo tiempo entregarán un justificante de poseer dicha tarjeta, extendido igualmente en impreso que facilitará la Inspección Central y que requerirá el sello de ésta para su validez; este justificante, el primer año, y el visado correspondiente en los sucesivos, lo llevarán los vehículos en sitio bien visible.

Art. 3.º El visado anual de todas las tarjetas expedidas se hará a partir del día 2 de enero de cada año, y las Inspecciones provinciales harán público el plazo en que a cada vehículo le corresponderá efectuar su visado.

Para efectuar el visado se presentará la Tarjeta y, previa la debida comprobación en el vehículo cuando así proceda, se expedirá este visado en impresos adecuados que distribuirá la Inspección Central con su sello y sin el cual carecerá de valor. En el caso de que no proceda otorgar el visado, las Inspecciones Provinciales retirarán la correspondiente Tarjeta de Transporte.

La Obligación de los visados alcanza desde el alta de los vehículos hasta su baja en el Registro de Tarjetas.

Art. 4.º La anotación de baja en el Registro es obligatoria, y se hará a petición del interesado en instancia, en la que indicará la causa que la motiva, y si ésta fuese la de traslado a otra provincia, señalará aquélla en que desea inscribirse; en este caso la Inspección Provincial remitirá el original de la Tarjeta de Transporte a la nueva provincia con la anotación de la baja y la del último visado.

Art. 5.º Los titulares de los vehículos que realicen servicios sin la

correspondiente Tarjeta de Transporte o que no cumplan lo establecido en esta Orden, serán sancionados por las Inspecciones Provinciales de Circulación y Transportes, con multas de 100 a 1.000 pesetas por la primera falta y, en casos de reincidencia, con una cantidad igual al doble de la anteriormente impuesta, hasta un límite de 5.000 pesetas.

Contra las sanciones impuestas se podrán entablar los recursos ordinarios en un plazo de quince días y previo depósito de las cantidades correspondientes.

La ausencia en el vehículo en forma visible del justificante de la tarjeta de transportes y del visado anual correspondiente, aun poseyéndolo, será sancionada por las Inspecciones provinciales con la multa de 25 pesetas.

Art. 6.º Quedan derogadas cuantas disposiciones anteriores se opongan a esta Orden, debiendo dictar la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera las instrucciones complementarias para su aplicación y cumplimiento.

Por excepción, durante el primer semestre de 1950, continuará en vigor lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 25 de mayo de 1945, sobre expedición de autorizaciones para la adscripción de los vehículos a los servicios de transporte por carretera.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1950. — F. Ladreda.

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

(Del "B. O. del E." núm. 152, de fecha 1 de junio de 1950).

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio

Comisión para el comercio de la almendra y la avellana

Ampliando el plazo de declaración de almendra y avellana por los agricultores

El plazo de declaración de existencias de almendra y avellana por los agricultores, fijado en el artículo

2.º de las instrucciones para la campaña 1949-50, queda ampliado hasta el 31 de julio próximo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1950.—El Vocal técnico ejecutivo, Guillermo Morales Maya.

(Del "B. O. del E." núm. 152, de fecha 1-6-1950).

SECCION SEGUNDA

Núm. 2.802

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

(Rectificación)

Observados errores en los prorrateos de pensiones de viudedad, insertos en el BOLETIN OFICIAL número 125, de 1.º del actual, son como sigue:

En la núm. 2.686, de Agón, dice: Castillazuelo, 659 pesetas; Broto, 1'79.

Debe decir: Castillazuelo, 6'59 pesetas, Broto, 1'97.

En la núm. 2.687, de Paniza, dice: «...cuyo total de 43'83 pesetas, dozava parte de la pensión concedida, abonará.....»

Debe decir: «...cuyo total de pesetas 45'83, dozava parte de la pensión concedida, abonará.....»

Zaragoza, 2 de junio de 1950.

El Gobernador civil.

Juan Junquera Fernández-Carvajal

SECCION TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Extracto de las resoluciones adoptadas por la Presidencia de la Excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza, en uso de las atribuciones que le están conferidas por Decreto de 22 de abril de 1949 y por el Reglamento aprobado por la Corporación plenaria en 7 de mayo del mismo año, y previos los informes de las Secciones correspondientes y de la de Gobierno

Mes de junio de 1949

DECRETOS DEL DIA 5:

Sección de Beneficencia y obras sociales

Ingreso en el Hogar Infantil de Calatayud, de los niños Pedro Antonio y Carlos Rubio González.

—Concesión de prórroga del socorro de lactancia que disfruta la niña María Jesús Royo Zaldivar.

—Autorizar la entrega e Enriqueta Lamana Rodríguez, del saldo que arroja la libreta de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza a su nombre.

—Ingreso en el Hogar Provincial Doz, de Tarazona, de Juan Traid Gracia.

—Concesión a Mariano Pimpinela Sisas socorro de lactancia para su hija María del Pilar.

—Aprobación de la liquidación del Instituto Nacional de Previsión, importante 7.957 pesetas, por asistencia prestada en Maternidad e Inclusa Provincial a beneficiarios del Seguro de Enfermedad.

—Abono de 3.343'925 pesetas, importe de jornales y materiales invertidos en la instalación de baños y duchas para niños en el Hogar Pignatelli.

—Abono de 3.284'974 pesetas, importe de jornales y materiales invertidos en la instalación de baños y duchas para niñas en el Hogar Pignatelli.

—Abono de 23.403'80 pesetas, por suministro de artículos con destino a la imprenta del Hogar Pignatelli y Vaquería Provincial.

—Abono de 3.288 pesetas, de estancias causadas durante el mes de mayo último en la Facultad de Medicina por enfermas del Servicio de Ginecología del Hospital Provincial.

Sección de Caminos Vecinales

Abono al contratista D. Joaquín Bermet de 12.003'09 pesetas, importe de las obras de reparación de la carretera provincial de Ateca a Torrijo.

Sección de Hacienda y Economía

Aprobación de actas invitación por arbitrio sobre riqueza agrícola del año 1944-45, levantadas en Sestrica, por un importe de 3.141'90 pesetas por cuotas y 314'19 por recargos.

—Aprobación de actas invitación por arbitrio sobre riqueza agrícola del año 1945-46, levantadas en Sestrica, por un importe de 3.106'45 pesetas por cuotas y 310'64 por recargos.

—Aprobación de actas invitación por arbitrio sobre riqueza agrícola, levantadas en Mesones de Isuela, y correspondientes al año 1944-45, con un importe de 1.956'70 pesetas por cuotas y 195'67 por recargos.

—Aprobar actas invitación arbitrio riqueza agrícola, año 1947-48, levantadas en Morata de Jalón, con un importe de 2.668 pesetas por cuotas y 266'80 por recargos.

—Aprobación de dietas correspondientes al mes de junio, del Inspección

tor de Arbitrios D. Carlos Hinojar, que ascienden a 1.430 pesetas.

—Cuenta de dietas presentada por el Inspector de Arbitrios D. Enrique Marin, correspondiente al mes de junio, y que asciende a 1.540 pesetas.

—Cuenta de dietas presentada por el Inspector de Arbitrios D. Luciano Marcos, correspondiente al mes de junio, por un importe de 825 ptas.

—Aprobación de actas de invitación por arbitrio sobre riqueza agrícola del año 1947-48, levantadas en Ainzón, con un importe de 2.472 pesetas por cuotas y 247'20 por recargos.

—Aprobación de actas invitación por arbitrio sobre riqueza agrícola del año 1947-48, levantadas en Alpartir, con un importe de 2.034 pesetas por cuotas y 203,40 pesetas por recargos.

Sección de Obras Públicas y Paro Obrero

Pasar a la Junta Municipal del Paro la solicitud del Alcalde de Mozota, que interesa solicitud de auxilio para remediar el paro obrero.

Sección de Personal y Plantillas

Concesión a D. José Ferrer Castán, Médico de la Beneficencia, dos meses de licencia por enfermo.

—Concesión a D. Eliecer Candel López, Practicante del Hospital Provincial, el premio de constancia a que tiene derecho y que asciende a 280 pesetas.

—Designando a D. Tomás Paz-Peñuelas Poblador, Auxiliar eventual de la Secretaría General, con el haber mensual de 625 pesetas, por exigirle así las necesidades del servicio.

—Elevar a 625 pesetas mensuales la retribución que actualmente percibe D. Pedro Aisa Lapieza, Auxiliar administrativo de la Corporación.

—Autorizar a los subalternos del Hospital Provincial, D. Hilario Arrondo Gil y D. Victorio Aznar Redrado, para la realización de ejercicios espirituales sin pérdida de la retribución que tienen asignada, abonando la Corporación los gastos que se ocasionen por su estancia en la Hospedería del Pilar.

—Designación de Pablo Lacueva Tejero para la plaza de ayudante del taller de carpintería del Hogar Pignatelli.

—Trasladar al Diputado Sr. Muñoz Salillas, la solicitud de D. Ramón Ballcells Busquets, subalterno que fué del Hospital Provincial y separado del cargo en virtud de expediente de depuración política, intere-

sando se proceda a la reapertura del citado expediente.

—Designar al asilado Julián Tabullo Alcocer, ciclista-ordenanza de la Corporación, con una gratificación de 5 pesetas diarias y el uniforme apropiado.

—Concesión de una gratificación de 100 ptas. a los asilados del Hogar Pignatelli, José Adiego Gil y Faustino Alonso Guajardo, primer premio de cerrajería y cincelado respectivamente; 50 pesetas a José Adiego Gil, Federico Calvo Lizano y Adolfo Martín Vicén, también asilados del citado Hogar, que han obtenido los segundos premios de cincelado, calderería y montadores de radio, respectivamente, y gratificar a los Maestros de los talleres de Herrería y de Electricidad del Hogar Pignatelli, con 500 y 125 ptas. respectivamente

Sección de Gobierno

Aprobar cuentas por gastos y servicios a cargo de la Corporación, importantes en total 2.382'20 pesetas.

—Aprobar cuenta, importante pesetas 360, de socorros y bagajes facilitados a pobres transeúntes durante el mes de junio último.

—Aprobar cuenta, importante pesetas 6.250, de la Comisión Inspectora Provincial del Benemérito Cuerpo de Caballeros Mutilados de Guerra.

—Desestimar solicitud de D. Angel Laborda Bayona de que se le ceda en arriendo el local de la Diputación en calle de Requeté Aragonés, medianil con el Establecimiento denominado Salón-Bar "Jauja", propiedad de aquél.

—Solicitar informe del señor Arquitecto provincial, y a la vista del mismo desestimar la petición formulada por "Ingar", S. A., de que se le abonen los materiales acopiados en sus almacenes.

—Construcción del mobiliario escolar en los talleres del Hogar Pignatelli.

—Concesión de una copa a la Comisión de Festejos del Barrio de Hernán Cortés, para el vencedor del primer concurso canino de Zaragoza.

DERETOS DEL DIA 12

Sección de Beneficencia y obras sociales

Entregar a Francisca Concha Concha las cantidades que a su nombre figuran en una libreta de la Caja de Ahorros, más los intereses pendientes.

—Concesión a D. Florencio Esteban el socorro de lactancia que solicita para su hija María.

—Concesión a José Tovares Lorenz el socorro de lactancia que solicita para su hijo José.

—Concesión a José Moreno Soler el socorro de lactancia que solicita para su hijo Jaime.

—Concesión a Ramón Bordonaba Gaudó prórroga de socorro de lactancia que disfruta su hijo Raúl.

—Conceder a los cónyuges Jesús Forcén Forcén y Felisa Tobajas Bonilla, de Zaragoza, el prohijamiento de una niña expósita o huérfana de las acogidas en el Hogar Infantil, de Calatayud.

—Ingreso en el Departamento de Dementes del Hogar Infantil, de Calatayud de las enfermas Concepción Gracia Martín, María Luisa Revuelto García y Matilde Crespo Delgado.

—Autorizando a la Dirección del Hogar Infantil, de Calatayud, para suscribir contrato para adquisición de películas con la casa "Magister", S. A., de Madrid.

—Aprobar cuenta, importante pesetas 2.083'33, de lactancias suministradas por "La Gotá de Leche" durante el mes de mayo último.

—Aprobar cuenta, importante pesetas 1.982'92, presentada por "Fomento de Obras y Construcciones", Sociedad Anónima.

—Aprobar cuenta, importante pesetas 26.653'25, por estancias causadas durante los meses de abril a junio del año actual por varios enfermos de esta provincia en establecimientos psiquiátricos y sanatorios.

Sección de Caminos Vecinales

Devolución de fianza, importante 2.529'97 pesetas, al contratista don Faustino Serrano.

—Desestimar solicitud de D. Pedro Gordón interesando se hiciera una variante en el camino vecinal de Las Pedrosas a Piedratajada.

—Autorizar a D. Bernardino Belloc Pou para realizar obras en finca lindante con camino vecinal.

—Autorizar a D. Veridiano Ibáñez, de Mallén, para realizar obras en finca lindante con camino vecinal.

Sección de Educación, Deportes y Turismo

Concesión de una beca de canto a la señorita María Asunción Bertoméu, y felicitar a las opositoras señoritas María Luisa Marín Ferrer y Enriqueta Tobías.

—Adquisición de varios trofeos con destino a las diversas pruebas o competiciones, para las que por las respectivas comisiones organizadoras se solicita de la Corporación su entre-

ga encargando de ello a la Sección de Compras.

—Aprobación de cuenta, importante 5.000 pesetas, a que ascienden los gastos de la Institución "Fernando el Católico" durante el segundo trimestre del año actual.

—Aprobación de cuenta, importante 370 pesetas, de Marín Chivite, por suministros efectuados a la Institución "Fernando el Católico".

Sección de Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal

Aprobación de propuesta del Servicio de Repoblación Forestal para repoblar 60 hectáreas en el monte "Cerro de San Juan", en Valtorres.

Sección de Hacienda y Economía

Aprobación de actas de invitación por arbitrio sobre riqueza agrícola del año 1947-48, levantadas en Maella con un importe de 31.409'60 pesetas por cuotas y 3.140'96 por recargos.

—Aprobación de actas de invitación por arbitrio sobre la riqueza agrícola del año 1947-48, levantadas en Torrellas, por un importe de pesetas 1.037 por cuotas y 108'70 por recargos.

—Aprobación de actas de invitación por arbitrio sobre riqueza agrícola del año 1947-48, levantadas en Gallur, por un importe de 1.157 pesetas por cuotas y 115'70 por recargos.

Sección de ayuda a Corporaciones Locales

Remisión a la Junta Provincial del Paro instancia de la Alcaldía de Chirprana, interesando una subvención de 10.000 pesetas para mitigar el paro obrero.

Sección de Gobierno

Aprobación de cuentas por gastos y servicios a cargo de la Corporación, importantes al total 9.096'35 pesetas.

—Aprobación de los precios medios de artículos suministrados a la Guardia Civil en los pueblos de la provincia durante junio último.

—Fijar la fecha de 31 de julio para la celebración en la Plaza de Toros de un concierto por la Orquesta Sinfónica.

—Designar a D. Juan Muñoz Salillas representante de la Corporación en la VI Semana de Derecho Aragonés, a celebrar en Jaca.

DECRETOS DEL DIA 28:

Sección de ayuda a Corporaciones Locales

Enviar las solicitudes de subvención para mitigar el paro obrero,

suscritas por los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de Fayón, Nonaspe, Langa del Castillo, Embid de la Ribera, Mara, Torrehermosa y Villadoz, a la Junta interministerial del Paro, para su resolución.

—Concesión de una subvención de 5.000 pesetas al Ayuntamiento de Villadoz para canalización de una acequia.

Mes de julio de 1949

DECRETOS DEL DIA 20

Sección de Beneficencia y Obras Sociales

Ingreso en el Instituto Psiquiátrico de San Baudillo de Llobregat de la enferma mental Basilia Mendoza Mendoza.

—Traslado al Manicomio de Nuestra Señora del Pilar de las enfermas recluidas en el Hospital Provincial: Ascensión Orleans Cuello, Nieves Miguela Alvarez Ripoll, Natividad Solanás Lozano, Maria Paracuellos Romerales, Andresa Buel Labarta y Adeline Luna Tejada.

—Ingreso en el Hogar Pignatelli del niño Emilio-Rafael Miguel Melús, de Lucena de Jalón.

—Salida definitiva del Hogar Pignatelli de Maria Hombria Pardillos.

—Baja definitiva en el Hogar Pignatelli de Cándido Ullate Pérez.

—Ingreso en el Hogar Pignatelli de Concepción Yuste Ramiro.

—Aprobación de cuenta de ingresos y gastos ocurridos en el Hogar Pignatelli durante el mes de junio último, importantes 16.999'20 pesetas y 15.839,25 respectivamente.

—Aprobación de obligaciones contraídas por el Hogar Pignatelli durante el mes de junio último, importantes 101.325,13 pesetas.

—Aprobación de cuentas de ingresos y gastos ocurridos en Maternidad e Inclusa Provincial durante el mes de junio último, importantes pesetas 17.615 y 1.007, respectivamente.

—Aprobación de relación de obligaciones contraídas por Maternidad e Inclusa durante el mes de junio último, importante 36.075,25 pesetas.

—Aprobación de relación de obligaciones contraídas por el Hospital Provincial durante el mes de junio, importante 133.215,67 pesetas.

—Aprobación de cuentas de ingresos y gastos ocurridos en el Hospital Provincial durante el mes de junio, importantes las cantidades de pesetas 39.359'10 y 10.986'88, respectivamente.

Sección de Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal

Cuenta de Casa Crespo, importante 137,75 pesetas, por suministro de material de escritorio al Servicio de Repoblación Forestal.

Sección de Educación, Deportes y Turismo

Conceder una subvención de pesetas 1.000 a la revista "Aragón".

—Cuenta de 8.496'30 pesetas de Almacenes Generales de Papel, por suministros a la Institución "Fernando el Católico".

—Cuenta del taller de Carpintería del Hogar Pignatelli de 741'66 pesetas, por trabajos para la Institución "San José de Calasanz".

—Entrega de un trofeo al señor Alcalde de Caspe para el VII Campeonato Local de Tiro al Plato.

—Cuenta de 4.250 pesetas de gastos durante el segundo trimestre de 1949, para atenciones del Centro Coordinador de Bibliotecas.

—Aprobar los acuerdos adoptados por la Institución "Fernando el Católico" de: subvencionar con 3.000 pesetas a la Sección de Historia de la Institución, para organización de un viaje de estudios en el Archivo de la Corona de Aragón, en Barcelona, y concesión de una paga extraordinaria a los empleados de la Institución con motivo del 18 de julio.

—Desestimar petición formulada por el Jefe nacional del S. E. U., de que la Corporación sufrague una beca "Alejandro Salazar".

Sección de Caminos Vecinales

Autorizar a D. Hermenegildo Borque Ibáñez, de Torrijo de la Cañada, para realizar obras en finca de su propiedad lindante con camino vecinal.

—Cuenta, importante 12.144'44 pesetas, de la Sección de Vías y Obras, por gastos de entretenimiento y conservación de material y maquinaria.

—Pasar a informe del señor Ingeniero-Director de Vías y Obras la propuesta de la Sección sobre inclusión en el Plan del camino de Longares a Tosos.

—Nómina del plus de cargas familiares de los obreros del taller de Vías y Obras, correspondiente al segundo trimestre del año actual, importante 1.658'40 pesetas.

—Nómina de subsidio familiar de obreros eventuales de talleres de Vías y Obras y de trabajos de conservación de carreteras y caminos, importantes 1.325 pesetas.

—Relación de obra ejecutada en la reparación del camino vecinal de Azuara a su estación, importante 31.035'36 pesetas, y obono de la citada cantidad al contratista D. Francisco Lázaro.

—Abono al contratista D. Francisco Lázaro de 24.104'33 pesetas, importe de la relación valorada y certificación número 3 de obra ejecutada en el camino vecinal de Encinacorba a Cariñena.

—Devolución a los Ayuntamientos de Alconchel y Torrehermosa de la cantidad que les fué retenida hasta la recepción de las obras del camino vecinal de Alconchel de Ariza por Torrehermosa a Santa María de Huerta, y que asciende a 2.000 pesetas.

Sección de Personal y Plantillas

Dando normas para el abono al personal de los talleres del Hogar Pignatelli de la gratificación del 18 de julio.

—Abono de 276 pesetas por estancias de dos obreros de los talleres del Hogar Pignatelli en la Hospedería del Pilar, durante la celebración de los Ejercicios Espirituales, del 12 al 17 de junio.

—Designación de D. Eugenio Navarro Rubio como sustituto eventual del personal subalterno de la Maternidad, mientras dure el disfrute de las licencias reglamentarias.

—Licencia de cuarenta y cinco días, por enfermo, al Portero-Ordenanza de la Corporación, D. Isidro Ezquerro Palacio.

—Licencia anual reglamentaria al Cortador de carnes del Hospital, don Santiago López Domeque, sustituyéndole D. Germán Cameo López.

Sección de Hacienda y Economía

—Aprobación de actas invitación arbitrio sobre riqueza agrícola del año 1946-47, levantadas en Montón, con un importe de 6.111'65 pesetas por cuotas y 611'16 por recargos.

—Aprobación de actas de invitación arbitrio sobre riqueza agrícola del año 1947-48, levantadas en Montón, con un importe de 4.095'15 pesetas por cuotas y 409'51 por recargos.

—Aprobación de actas invitación arbitrio sobre riqueza agrícola, año 1947-48, levantadas en Bubberca, por un importe de 1.899'05 pesetas por cuotas y 189'90 por recargos.

—Aprobación actas invitación arbitrio riqueza agrícola del año 1947-1948, levantadas en Nigüella, por un importe de 2.144'75 pesetas por cuotas y 214'47 por recargos.

—Aprobación actas invitación arbitrio riqueza agrícola del año 1945-

1946, levantadas en Tierga, con un importe de 3.027'80 pesetas por cuotas y 302'78 por recargos.

—Aprobación actas invitación arbitrio sobre riqueza minera del año 1948, levantadas en Mequinenza, por un importe de 611 pesetas por cuotas y 61'10 por recargos.

(Continuará)

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

(Rectificación)

Como ampliación al anuncio número 2.650, publicado en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia correspondiente al día 29 de mayo próximo pasado, se hace saber, para general conocimiento, que el importe de la fianza provisional de la subasta de las obras de saneamiento y abastecimiento de aguas de la nueva calle entre la de San Juan de la Peña y camino de Juslibol, es de 2.284'45 pesetas, en lugar de 2.234'45, como por error de imprenta se decía en el expresado anuncio.

Zaragoza, 3 de junio de 1950.—El Alcalde, José María García Belenguer.

Núm. 2.761

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 17 de los corrientes, acordó anunciar subasta de las obras de construcción de una nave para matanza de ganado equino en el Matazadero municipal de esta ciudad, así como el concurso de las instalaciones mecánico-sanitarias para la misma nave, en su nuevo emplazamiento.

El expediente, juntamente con los pliegos de condiciones que han de regir la subasta y el concurso mencionados, estarán de manifiesto en la Sección de Propiedades de este Excmo. Ayuntamiento a los efectos que determina el artículo 26 del Reglamento de Contratación municipal de 2 de julio de 1924, durante el plazo de cinco días hábiles y horas de oficina, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia.

Zaragoza, 26 de mayo de 1950.—El Alcalde, (ilegible).—P. A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 2.786

Aprobado por esta Excmo. Corporación municipal, en sesión celebrada el día 17 del actual, que los saldos existentes en el presupuesto extraordinario de 2.650.000 pesetas formado para la ejecución de diversas obras en la Zona de Ensanche de Miraflores, relativos a las siguientes consignaciones: «Para la pavimentación de la Avenida del Ferrocarril, por 181.631'93 pesetas»; «Para el alcantarillado y agua en la calle de

Agustina Simón, de 20.000 pesetas»; «Para el alcantarillado del antiguo Paseo de Sasera, hoy de las Damas, de 4.186'08 pesetas»; «Para el alcantarillado de la Avenida del Ferrocarril, de 27.312'87 pesetas»; «Para expropiaciones del antiguo Paseo de Sasera, hoy de las Damas, de 133.127'05 pesetas»; «Para el mismo concepto en la calle de Agustina Simón, de 61.184'60 pesetas»; «Para la pavimentación del antiguo Paseo de Sasera, hoy de las Damas, de 75'79 pesetas»; «Para la explanación de las calles núms. 4 y 6 de la Zona de Ensanche de Miraflores, de pesetas 12'94», y «Para el alcantarillado de la Avenida del Ferrocarril, de pesetas 18.869'71», que hacen un total de pesetas 446.400'97, pasen todos ellos a una nueva consignación dentro de dicho presupuesto extraordinario, denominada «Para obras de urbanización», de dicha Zona de Ensanche, queda expuesto al público el correspondiente expediente en la Secretaría municipal, Negociado de Ensanche de Miraflores, a efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince días a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL** de esta provincia.

Zaragoza, 31 de mayo de 1950.—El Alcalde-Presidente, Angel Canellas López.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 2.811

Durante el plazo de diez días, y hasta las doce horas, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, se admiten proposiciones a fin de contratar, mediante concurso, las obras de derribo de la casa núm. 15 de la calle de Bayéu.

Las condiciones de esta licitación se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento de la Secretaría municipal, durante las horas y en los días hábiles de oficina.

La fianza provisional para tomar parte en la misma asciende a la cantidad de 250 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 22 de mayo de 1950.—El Alcalde, José María García Belenguer. P. A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 2.783

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Se convoca a concurso entre propietarios de fincas urbanas de Borja para que puedan ofrecer locales con destino a las Oficinas de esta Dirección General, con viviendas para los respectivos Jefes de las mismas, sin limitación de alquiler y por el tiem-

po mínimo de cinco años, prorrogables por la tática.

Las proposiciones, acompañadas de los planos correspondientes al edificio y el de su situación de la población, se presentarán durante los veinte días siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a las horas de oficina, en las de esta Dirección General de Zaragoza y de Borja, donde podrán enterarse de las bases del concurso.

Zaragoza, 1.º de junio de 1950.—El Delegado Jefe del Centro Regional, Enrique Chicote.

Núm. 2.789

Jefatura Agronómica de Zaragoza

Respigueo

De interés para los cultivadores de cereales

Por la Dirección General de Agricultura, y en orden telegráfica a esta Jefatura, se comunica la vigencia en el año actual de la Orden ministerial de 22 de mayo de 1945 ("Boletín Oficial del Estado" del 24), cuyas normas pasamos a reproducir a continuación para conocimiento de los interesados y su más exacto cumplimiento, puesto que la infracción de dicha Orden podría dar lugar a la imposición de rigurosas sanciones correctivas:

"Primero. Se declara labor cultural obligatoria, entre las que se refiere la Ley de 5 de noviembre de 1940, al respigueo de todas las tierras en las que se haya producido trigo, maíz, centeno o legumbres aptas para la alimentación humana (habas, algarrobas, garbanzos, guisantes y lentejas).

Segundo. La obligación de respigar es imputable al cultivador directo de la finca, quien deberá efectuarlo por los medios que estime conveniente, siempre que aseguren una perfecta realización de esta labor. Una vez que tenga terminado el respigueo de una o varias parcelas de su finca deberá ponerlo en conocimiento de la Junta Agrícola Local, la cual, previa visita, si lo estima conveniente, autorizará la entrada del ganado en aquellas para el agostadero, sin cuyo requisito queda terminantemente prohibida la entrada de ganado de ninguna especie en los rastrojos.

Tercero. Aquellos agricultores que no tengan medios para realizar el respigueo lo comunicarán a la Junta Agrícola con ocho días de antelación

a la siega, la cual, a la vista de las renunciaciones de los agricultores y de las peticiones recibidas de aquellos que deseen respigar, asignarán a cada finca el número de respigadores conveniente, dando preferencia a las personas más necesitadas de entre los solicitantes.

Cuarto. El respigueo, en el caso de que no se realice directamente por el cultivador, no deberá empezar hasta el momento en que las mieses hayan sido retiradas de la parcela y su duración no excederá, —salvo causa justificada— del plazo de tres días por cada cincuenta hectáreas, a contar desde entonces.

Quinto. En cada término municipal, y en polígonos de aprovechamiento comunal, la Junta Local de Fomento Pecuario no podrá disponer el comienzo del aprovechamiento por la ganadería de la rostrojera resultante hasta que la Junta Local Agrícola no participe que está incluido el respigueo en todo el polígono o cuartel correspondiente. En los de aprovechamiento por ganado del propio cultivador, podrá solicitar de la referida Junta Local de Fomento Pecuario el comienzo de pastoreo sin necesidad de esperar a que se termine de respigar todo el polígono.

Sexto. El Servicio Nacional del Trigo admitirá las pequeñas partidas de grano entregadas por los respigadores, abonándoselas al precio del cupo libre, mediando siempre la autorización nominal expedida por la Junta Agrícola, sin la cual se considerará fraudulenta la posesión del grano.

No obstante lo dispuesto en este apartado, los respigadores podrán vender el grano recogido al cultivador directo de la finca, pero mediando siempre la autorización nominal de la Junta Agrícola.

Séptimo. Los cultivadores directos que no cumplan las obligaciones que se les imponen en la presente disposición serán sancionados con arreglo a la Ley de 5 de noviembre de 1940, previa la formación de los oportunos expedientes.

Octavo. La Dirección General de Agricultura queda autorizada para dictar las disposiciones complementarias que estime pertinentes para el cumplimiento de la presente Orden.

Zaragoza, 1.º de junio de 1950.—El Ingeniero-Jefe, Domingo Rueda y Marín.

Núm. 2.812

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Durante el presente mes de junio regirán en esta provincia los siguientes precios de tasa de las harinas panificables, para mercancía puesta en fábrica y sin envase:

Harina de trigo del 90 por 100 destinada a cupos panaderos, a 316'78 pesetas el Qm.

Harina de centeno del 75 por 100 destinada a cupos panaderos, a 297'21 pesetas el Qm.

Harina de trigo del 90 por 100 destinada a cupos maquileros, a 159'56 pesetas el Qm.

Harina de centeno del 75 por 100 para cupos maquileros, a 163'21 pesetas el Qm.

Zaragoza, 2 de junio de 1950.—El Jefe provincial, C. Mata.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1950 pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes

Recuento de ganadería

2.732.—Mallén

2.733.—Tauste

2.735.—Urrea de Jalón

* * *

Núm. 2.780

BIJUESCA

Se hallan terminados y expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos que a continuación se expresan, cuyo plazo también se menciona.

1.º Apéndice al amirallamiento de rústica y expediente altas y bajas de urbana, para el año 1950, por 15 días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bijuesca, 29 de mayo de 1950.—El Alcalde, Francisco Jimeno.

Núm. 2.757

CAMPILLO DE ARAGON

D. Felipe Gotor Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Campillo de Aragón;

Hago saber: Que por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas, y debiendo ser provista con carácter accidental, por el presente anuncio, todos cuantos señores pertenecientes al Cuerpo de Secretarios en su tercera categoría deseen

solicitarla, lo efectuarán durante el plazo de ocho días hábiles, mediante instancia dirigida al señor Alcalde y acompañada de un certificado de buena conducta, expedido por la autoridad competente.

Campillo de Aragón, 24 de mayo de 1950.—El Alcalde, Felipe Gotor.

SECCIÓN SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 2.793

JUZGADO NUMERO 3

D. José Beguiristáin Egulaz, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hago saber: Que por D. José González Torres se ha promovido expediente de unión de apellidos, haciendo constar: Que nació en Ecija (Sevilla) el día 9 de abril de 1901, inscribiéndose su nacimiento en aquél Registro civil al Libro 71, folio 323, núm. 282. Que contrajo matrimonio con D.ª Dolores Domingo Rais el 5 de septiembre de 1928. Que ha tenido tres hijos, llamados Ana, José y Jaime. Que constantemente, en las diversas actividades industriales a que se dedica y en su vida de relación social, es conocido como José González-Torres, esto es, uniéndose ambos apellidos para evitar, justamente, la confusión a que pueden prestarse su nombre y primer apellido, que puede originarle molestias y perjuicios, al existir otros industriales con análogos nombre y apellido primero, siendo ocioso insistir en muchas personas que en nuestra nación y esta ciudad responden a ellos.

Y con el fin de que puedan presentar ante este Juzgado su oposición a la solicitud deducida cuantos se crean con derecho a ello, en el término de tres meses a partir de la publicación del presente en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia de Zaragoza, expido el presente en esta ciudad, a veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta.— José Beguiristáin.—El Secretario, Justo López.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 2.791

JUZGADO NUM. 2

D. Avelino Vilas Ferrando, Juez municipal del Distrito número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio de cognición seguido en este Juzgado

y de que luego se hablará se ha dictado la sentencia que, copiados su encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

"Sentencia.—En Zaragoza a veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta.— El Sr. D. Avelino Vilas Ferrando, Juez municipal de este Distrito número 2; visto el presente juicio verbal civil seguido entre partes, de la una, como demandante, D. Mariano Garay Martínez, mayor de edad, representado por el Procurador D. Juan Guelbenzu Romano, y de la otra, como demandados, los herederos desconocidos de D.ª Felicidad Serrano, sobre reclamación de cantidad; y.....

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por D. Mariano Garay Martínez contra los herederos desconocidos de D.ª Felicidad Serrano, cuya señora, tuvo su domicilio en el piso primero de la casa número 67 de la calle de Casta Alvarez, de esta ciudad, a pagar al demandante la cantidad de 1.296 pesetas, importe de rentas impagadas e indemnización indebida por ocupación del piso referido, con imposición de costas a los demandados.— Así por esta mi sentencia, que se notificará a la parte demandada mediante edicto que se insertará en el "Boletín Oficial" de esta provincia y se fijará en los estrados del Juzgado, la pronuncio, mando y firmo. Avelino Vilas".

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada, se libra el presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia en Zaragoza a veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta. Avelino Vilas.— El Secretario, Plácido Goñi.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.817

Notaría de D. José María Soler Celma BELCHITE

D. José María Soler Celma, Notario del Ilustre Colegio de Zaragoza, con residencia en Belchite;

Doy fe: Que a requerimiento del Ayuntamiento de Lagata se practican, en esta Notaría diligencias de comprobación acerca de si el mencionado municipio tiene adquirido por prescripción de más de treinta años un aprovechamiento de aguas, el cual ofrece las particularidades que a continuación se detallan:

a) El punto donde se verifica la toma de aguas es la Azud, situada

entre los límites de los términos municipales de Lagata y Samper del Salz.

b) El cauce donde se derivan las aguas es el río Aguás-Vivas, el cual las recoge a su vez en un manantial sito en término de Samper del Salz, partida de Alvayar.

c) El volumen de agua aprovechable es el de 50 litros por segundo.

d) El agua entra en ador o es utilizable desde el 1.º de marzo al primero de noviembre de cada año. A los regantes de Samper del Salz corresponde regar desde las doce horas del jueves de todas las semanas hasta las veinticuatro del próximo sábado. El tiempo restante de toda la semana pertenece el riego a los hortelanos de Lagata.

e) El pueblo de Lagata, por su representación, desea la inscripción del aprovechamiento indicado en los Registros correspondientes.

En cumplimiento a lo ordenado en la regla cuarta del artículo 70 del Reglamento Hipotecario, expido el presente a fin de que todos aquellos que se consideren perjudicados por esta tramitación comparezcan en esta Notaría a justificar, ante mí sus derechos en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la fecha de su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza.

Belchite, 2 de junio de 1950.—José María Soler Celma.

Núm. 2.823

Mancomunidad de Regantes del pueblo de Luceni

Se convoca a Junta general de regantes para el día 11 del actual, a las once horas en primera convocatoria, y para las doce horas en segunda si no hay número suficiente en la primera, celebrándose en la Casa Consistorial.

Tiene el carácter de ordinaria, y en ella se tratará de los siguientes asuntos:

1.º Examen y aprobación de la Memoria general.

2.º Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas.

3.º Examen de las cuentas de gastos del año anterior que presentará el Sindicato.

4.º Todo cuanto convenga y sea necesario para ultimar las obras del pozo y su aprovechamiento, para lo que se precisa adquisición de fuerza eléctrica y concertar algún crédito para los gastos que se originen.

Luceni, 3 de junio de 1950.—El Presidente, Valero Giménez,